

758

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 MAR 2022

Proceso N° 2020-00328.

Procede el despacho a adoptar medida de saneamiento respecto de la notificación del demandado Cesar Augusto Giraldo Mosquera de acuerdo con las siguientes remisas.

- El inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. precepto relativo a la notificación personal establece que cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, “Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepciones acuse recibido.”
- El inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, estipula que, para efectos de la notificación personal por correo electrónico o mensaje de datos, “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

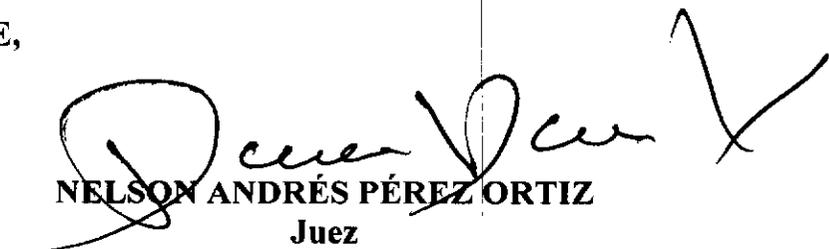
Dicho lo anterior, advierte el despacho que la notificación personal intentada al demandado Cesar Augusto Giraldo Mosquera adolece de certificación de entrega al iniciador del correo electrónico y/o acuse recibido, situación que conlleva a que no se debe presumir la efectividad de la notificación hasta tanto no se certifique la entrega efectiva al correo electrónico de la persona a notificar y/o se aporte el acuse recibido del mensaje electrónico.

Así las cosas, y en atención a que la referida notificación personal no cumple los presupuestos legales para considerarla efectiva este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efectos el auto calendado el 10 de diciembre de 2021 mediante el cual se dispuso tener en cuenta el informe secretarial que refería la notificación personal del demandado y se decretaron pruebas.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal del demandado **Cesar Augusto Giraldo Mosquera** teniendo en cuenta las consideraciones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Magistrado Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a)